

ORDENANZA NÚM. 29

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

APROBADA	15 DE JUNIO DE 2005
MODIFICADA	6 DE OCTUBRE DE 2008
MODIFICADA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2010
MODIFICADA	6 DE AGOSTO DE 2012
MODIFICADA	1 DE OCTUBRE DE 2012
MODIFICADA	6 DE OCTUBRE DE 2014
MODIFICADA	4 DE DICIEMBRE DE 2017
MODIFICADA	24 DE ABRIL DE 2024





ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA

I. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los arts. 41 y ss. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establecen los siguientes precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela de Música.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los alumnos que se matriculen en la Escuela de Música. En el caso de ser menores asumirán la obligación los padres o responsables legales de los mismos.

III. TARIFAS

1. Los precios quedan establecidos de la siguiente manera:

Concepto		Importe
Matrícula (pago único al inscribirse en la Escuela)		22,00 €
Iniciación (3 y 4 años)		25,00 €/mes
Iniciación resto de edades, lenguaje, formación musical y demás clases en grupo	1 hora/semana	25,00 €/mes
	2 horas/semana	50,00 €/mes
Instrumento Individual (½ hora a la semana) y similares		54,00 €/mes
Instrumento individual (½ hora adicional a la semana) y similares*		22,00 €/mes
Actividades de conjunto/Música de Cámara (1 hora/semana)		15,00 €/mes

*Condicionado a la disponibilidad del profesorado.





2. A los alumnos empadronados en Almazán, el Ayuntamiento otorgará una ayuda económica que será descontada del precio, quedando una vez reducido de la siguiente manera:

Concepto		Importe
Matrícula (pago único al inscribirse en la Escuela)		22,00 €
Iniciación (3 y 4 años)		22,00 €/mes
Iniciación resto de edades, lenguaje, formación musical y demás clases en grupo	1 hora/semana	22,00 €/mes
	2 horas/semana	40,00 €/mes
Instrumento Individual (½ hora/semana) y similares		35,00 €/mes
Instrumento individual (½ hora adicional/semana) y similares*		20,00 €/mes
Actividades de conjunto/Música de Cámara (1 hora/semana)		12,00 €/mes

*Condicionado a la disponibilidad del profesorado.

3. A las familias numerosas se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- 10 % por 2º hijo matriculado.
- 20 % por el 3º y siguientes hijos matriculados.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de cada ejercicio, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde el momento que se formalice la matrícula o inscripción, y durante los meses que se desarrollen las clases. Salvo causa justificada la matrícula implica obligación de permanencia durante el curso.





V. NORMAS DE GESTIÓN

El pago del precio de la matrícula se realizará en el momento de formalizarse.

El pago de las clases se podrá optar por su pago anual, o aplazándose en cuotas mensuales a mes vencido, en cuyo caso deberá domiciliarse el recibo en entidad bancaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, entrará en vigor en un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almazán, a 18 de junio de 2024

(Firmada digitalmente al margen)

